



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**BASES DE LA OPOSICION LIBRE, CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, TRES PLAZAS DE AGENTE DE TRÁFICO Y MOVILIDAD.**

\*\*\*\*\*

**PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de TRES plazas de AGENTE DE TRÁFICO Y MOVILIDAD, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2.008, clasificada en el grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A los titulares de las plazas les corresponderá, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, y en el ejercicio de esas funciones tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros del Cuerpo de Policía Local.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 57 del E.B.E.P. que establece que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Unión Europea o a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en virtud de los Tratados previstos en el apartado anterior, determinarán la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiriera la nacionalidad de otros de dichos Estados.

La pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho previstas anteriormente dará lugar también a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dichos apartados.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad (en el caso de los españoles deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte) y, en el supuesto de la situación familiar de derecho, el vínculo de parentesco, y en su caso, el hecho de vivir a expensa o estar al cargo del nacional de los países mencionados en los apartados anteriores, con el que tenga dicho vínculo.

- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Agentes de Tráfico y Movilidad. A este respecto, serán de aplicación los criterios de exclusiones médicas establecidos en el anexo del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha
- 3) Tener cumplidos 16 años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos en acceso al empleo público.
- 5) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión para cuyo ejercicio sea necesaria la titulación antes citada.
- 6) Carecer de antecedentes penales.
- 7) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B que habiliten al aspirante para conducir toda clase de motocicletas y vehículos policiales de emergencia (BTP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal – pudiendo descargarse también dicho modelo a través de la página web ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)) -, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fija, para plazas del Grupo C2 de titulación de los establecidos en el artº 76 de la Ley 7/2.007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la cantidad de 9,20 euros (de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa), se ingresarán en la cuenta número 2098-0211-91-0102000067 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en las Sucursales de la Caja Sol, sitas en la C/ Ciruela, 7-9 y C/ Toledo, 19 de esta capital, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Son sujetos pasivos de la tasa antes mencionada las personas físicas que concurren como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario o laboral.

No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración. En el caso de aspirantes que se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva durante el plazo señalado en el párrafo anterior, de haber sido excluidos de la lista provisional de admitidos y excluidos por este requisito antes señalado, deberán acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo, para subsanar el error producido.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales del Estado español.

3.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y deseen participar en el proceso selectivo, deberán acompañar a la solicitud de participación, además de los requeridos en los números 1 y 3 de esta base, los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria .

### **CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con la necesaria especialización en la materia.

Secretario: Un funcionario de carrera, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artº. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artº. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### **SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

##### **Primera prueba: Prueba de aptitud física.**

Prueba de aptitud física tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas, que se llevará a cabo en el lugar y fecha que previamente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Esta prueba consistirá en la superación de todas las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, contenidas en el ANEXO N° 1 a estas Bases.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

### **Segunda prueba: Test de conocimientos.**

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, (ANEXO N° 2) donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas que determine el Ayuntamiento. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

### **Tercera prueba: Reconocimiento médico.**

Reconocimiento médico, realizado por personal facultativo del Servicio de Prevención ajeno con el que tenga concertado el Ayuntamiento la vigilancia de la salud, tendente a comprobar el cumplimiento por los aspirantes de las condiciones exigidas en el anexo del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policía Local de Castilla-La Mancha (Decreto 110/2006, de 17 de octubre). Se calificará como apto o no apto.

### **Cuarta prueba: Prueba psicotécnica.**

Prueba psicotécnica, consistirá en la realización de un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de agente de tráfico y movilidad. Se calificará como apto o no apto.

## **OCTAVA.- CALIFICACIÓN.**

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El primero , tercero y el cuarto, serán calificados como apto o no apto.

El ejercicio segundo sera calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Caso de producirse empate, se dará preferencia al aspirante cuyo apellido coincida con la letra del orden de actuación de los aspirantes. De persistir el empate, se realizará sorteo en audiencia pública.



## **NOVENA.- RELACION DEL ASPIRANTE SELECCIONADO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación con los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

- 1) Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 3) La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales.
- 4) Permiso de conducir de las categorías establecidas en la base segunda de la convocatoria.
- 5) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

#### **DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría.

Se integrarán en la misma los aspirantes, que sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento.

#### **DÉCIMO PRIMERA.-INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Ciudad Real, 7 de febrero de 2.010  
EL CONCEJAL DELEGADO DE  
RECURSOS HUMANOS,

Miguel Angel Poveda Baeza..

#### **INFORME JURIDICO**

No existe inconveniente jurídico para la tramitación y aprobación de la propuesta de Bases transcrita precedentemente, ajustándose en todos sus extremos a la normativa vigente, correspondiendo adoptar dicha resolución de aprobación a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artº 127.1.h de la Ley Reguladora de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Bases del Regimen Local, según nueva redacción dada Ley 57/2.003 de medidas de Modernización del Gobierno Local.

Ciudad Real, 29 de enero de 2.010  
LA JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL

Fdo.: Mercedes Redondo Alonso.

APROBACION.- Las presente bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2010

Ciudad Real, 8 de febrero de 2.010.  
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Julián Gómez-Lobo Yanguas.

**ANEXO 1: POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS FISICAS EN EL PROCESO SELECTIVO.**

**CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y NIVELES DE EXIGENCIA SEGÚN EDADES**

**HOMBRES**

<i>Pruebas</i>	<i>Intentos</i>	<i>edades hasta . 31</i>	<i>32-35</i>	<i>36-40</i>	<i>41-45</i>	<i>46 o más</i>
Carrera de 50 m.	2	7,3"	7,5"	7,8"	8,2"	8,7"
Test de Cooper (12 minutos) (m.)	1	2.800	2.700	2.600	2.400	2.200
Fuerza flexora (susp. pura)	1	6	5	4	3	2
Salto de long sin carrera (m.)	3	2,20	2,10	1,95	1,80	1,70
Lanzamiento de balón 4 kg. (m.)	3	6,5	6	5,5	5	4,5
Agilidad (ver dibujo)	3	11"	11,5"	12"	12,2"	13"

**MUJERES**

<i>Pruebas</i>	<i>Intentos</i>	<i>edades hasta . 31</i>	<i>32-35</i>	<i>36-40</i>	<i>41-45</i>	<i>46 o más</i>
Carrera de 50 m.	2	8,3"	8,5"	8,8"	9,2"	9,7"
Test de Cooper (12 minutos) (m.)	1	2.400	2.300	2.200	2.000	1.800
Salto de longitud sin carrera (m.)	3	1,90	1,80	1,65	1,50	1,40
Lanzam balón 3 kg	3	6,5	6,00	5,5	5,00	4,5
Agilidad (ver dibujo)	3	11,5"	12"	12,5"	13"	13,5"

TIEMPO MÍNIMO EN LA

POSICIÓN DE SUSPENSIÓN	1	15"	13"	12"	11"	10"
------------------------	---	-----	-----	-----	-----	-----



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

El orden de ejecución de las pruebas contenidas en el presente anexo, será el determinado por el Tribunal.

### A) Fuerza flexora de brazos:

- Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra. No se contabilizará como flexión válida aquella que no parta de la completa extensión de brazos. No se permitirá el balanceo del cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

### B) Suspensión de brazos flexionados:

- Mujeres: Frente a la barra, suspendidas de la misma con flexión de brazos, con la barbilla sobre ella sin tocarla y manteniendo la posición durante el máximo tiempo posible, con el mínimo señalado en este anexo.

Comenzará a contar el tiempo una vez que, colocada en la posición adecuada, el examinador suelte la cintura. No se permitirá que la barbilla toque la barra, que la cabeza se lleve hacia atrás para evitar tocar la barra con la barbilla, ni que ésta descienda del nivel de la barra.

### C) Salto de longitud sin carrera:

Ejecución: Salto adelante, impulsando con ambos pies al tiempo. Se permitirá el balanceo de los pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

### D) Lanzamiento de balón medicinal:

Ejecución: Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol), lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón.

El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierda el contacto con el suelo durante o inmediatamente después del lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.

### E) Agilidad:

Ejecución: Con valla de competición de 0,76 metros de altura, según se indica en el dibujo. Se tomará el tiempo invertido en el momento en que el opositor toque el suelo



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

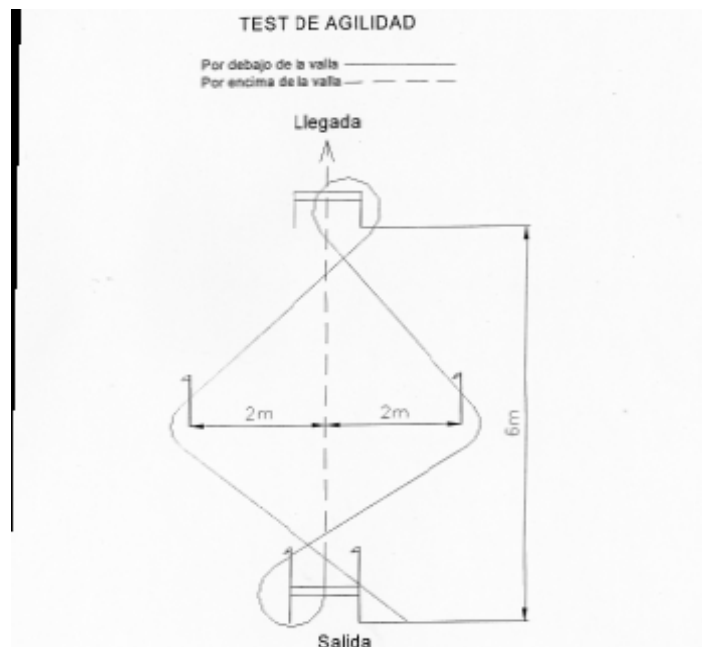
con uno o ambos pies después de saltar la última valla. Es intento nulo si se derriba alguna valla o banderín. Véase croquis del test de agilidad.

F) Carrera de velocidad:

Ejecución: En pista o pavimento compacto, con salida en pie o agachado, sin tacos. No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

G) Carrera de resistencia general (Test de Cooper):

Ejecución: En pista de atletismo.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **ANEXO 2: CONTENIDO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

- 1.- La Constitución de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de castilla-La Mancha.
- 3.- La Administración Local. Principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. La Ley de Medidas de modernización del Gobierno Local.
- 4.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5.- El Régimen de los Municipios de Gran Población.
- 6.- Ordenanzas del Ayuntamiento de Ciudad Real relacionadas con la circulación vial.
- 7.- La Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- 8.- Los actos administrativos. El Procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos: conceptos y clases.
- 9.- La función Pública Local y su organización.
- 10.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 11.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
- 12.- Régimen disciplinario y situaciones administrativas de los funcionarios.
- 13.- Ciudad Real. Toponimia del término municipal.
- 14.- Ciudad Real, toponimia del casco urbano. Vías. Anejos. Edificios públicos. Historia, geografía y cultura de C. Real.
- 15.- Delitos y faltas relativos a la circulación con ciclomotores o vehículos de motor. Sistemática de los mismos.
- 16.- Los delitos contra la seguridad vial.
- 17.- Los delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 18.- Reglamento General de Circulación. Normas generales. Normas generales de los conductores.
- 19.- Reglamento General de Circulación (2) Lugar en la vía. Prioridad de Paso.
- 20.- Reglamento General de Circulación (3). Incorporación a la circulación- Cambios de dirección y sentido. Marcha atrás.



#### AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 21.- Reglamento General de Circulación (4) Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado- Cinturón, casco y demás elementos de seguridad.
  - 22.- Reglamento General de Circulación (5) Comportamiento en caso de emergencia por accidente vial.
  - 23.- Reglamento General de Circulación (6) La señalización.
  - 24.- Infracciones y sanciones a la Ley de Seguridad Vial.
  - 25.- La prueba de alcoholemia.
  - 26.- La prueba de detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o similares.
  - 27.- El control de velocidad. Medios técnicos. Calificación jurídica del exceso de velocidad.
  - 28.- El control fonométrico de vehículos de motor. Procedimiento. Medios técnicos.
  - 29.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
  - 30.- Normativa supletoria al procedimiento sancionador en materia de tráfico.
  - 31.- El Reglamento general de Conductores.
  - 32.- La Inspección Técnica de vehículos.
  - 33.- El seguro de responsabilidad civil por uso de vehículos. Regulación normativa y procedimiento sancionador.
  - 34.- El Reglamento General de Vehículos.
  - 35.- El sistema de permiso de conducir por puntos.
  - 36.- El transporte. Servicio público de transporte de viajeros y mercancías. El transporte escolar y de menores.
  - 37.- El transporte de mercancías peligrosas.
-